

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA, S.A.

ACTA NÚM. 255-2025

QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS (PEOR), SOLICITUD DE PROPUESTA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN AL CLIENTE, DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS DE GESTIÓN Y DESARROLLANDO EL SER PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, del día uno (01) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), en el salón de reuniones de **Edesur Dominicana, S. A. (EDESUR)**, ubicado en el segundo piso de la Torre Serrano, situada en la Av. Tiradentes número 47, esq. Calle Licenciado Carlos Sánchez y Sánchez, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria la reunión del Comité de Compras y Contrataciones con la asistencia de todos sus miembros de conformidad a lo previsto por el artículo 9 del Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año 2023, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006, sus modificaciones y reglamentación complementaria, a saber: **Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard**, Director de Logística, actuando en nombre y representación del **José Luis Actis**, Gerente General y Presidente del Comité, mediante poder especial de representación, de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del 2024; **Jhorlenny Rodríguez**, Directora de Servicios Jurídicos; **Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**, Directora de Planificación y Control de Gestión, **Leonel De Jesús Peña Pérez**, Director Financiero y **Ana Isabel Rojas Fortuna**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI).

El señor **Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard**, actuando en nombre y representación del señor **José Luis Actis**, Gerente General de EDESUR y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, inició la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

PRIMERO: Conocer y revisar el expediente administrativo preparado por la Gerencia de Compras dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN AL CLIENTE, DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS DE GESTIÓN Y DESARROLLANDO EL SER PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.**, y aprobar el inicio de procedimiento, según corresponda.

SEGUNDO: Decidir la modalidad del procedimiento de selección, mediante el que se llevará a cabo esta contratación, de acuerdo con la Resolución Núm. PNP-01-2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y lo establecido en la normativa vigente.

TERCERO: Conocer, revisar y aprobar la Solicitud de Propuesta y las Especificaciones Técnicas del Servicio requerido, que registrarán el procedimiento.

CUARTO: Designar a los peritos que realizarán las evaluaciones periciales correspondientes, en atención a los criterios establecidos en la Solicitud de Propuesta.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que mediante las Solicitudes de Pedidos (Solped) núm. **10178895, 10178908 y 10178909**, la Dirección de Recursos Humanos, solicitó la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN AL CLIENTE, DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS DE GESTIÓN Y DESARROLLANDO EL SER PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.**, siendo estas aprobadas por la Gerencia General en fecha trece (13) de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Handwritten signatures and initials:
JSA
ADP
YH
R

CONSIDERANDO: Que, para la referida solicitud, en fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección de Finanzas emitió la Certificación de Existencia de Fondos Núm. DF-CF-1145-2025, por un monto de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CÉNTAVOS (RD\$1,045,800.00)**, exento de **ITBIS**, (en virtud de lo establecido en el artículo 4, literal c de la Ley 293-11 "Reglamento de Aplicación del Título III del Código Tributario", dando así cumplimiento a los artículos 8 y 69 del Decreto No. 416-23.

CONSIDERANDO: Dada las condiciones particulares del servicio a contratar en función de su objetivo y la modalidad de este, la Dirección de Recursos Humanos, emitió el correspondiente Informe de Justificación del uso de excepción, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN AL CLIENTE, DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS DE GESTIÓN Y DESARROLLANDO EL SER PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.**, exponiendo lo siguiente:

3. Objeto de la Contratación

Contratación de los Servicios de Capacitación en "Atención al Cliente, Desarrollo y Habilidades y Competencias de Gestión y Desarrollando el SER"

4. Del Proveedor.

La **Fundación HERGAR para la Investigación y Promoción Educativa** tiene como objetivo fomentar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como promover actividades educativas. Identificada bajo el nombre comercial **CEF-SANTO DOMINGO** que se especializa en la formación de alto nivel, ofreciendo programas educativos personalizados dirigidos a empresas que así lo requieran. Esta información puede impartirse tanto en las instalaciones de la empresa como en sus aulas.

(...)

5. Antecedentes de la contratación.

Una vez que se presenta una situación en un proceso de atención a un cliente, tanto interno como externo, se impacta la lealtad y la experiencia de este. La calidad en la atención y la forma en la que son tratados los clientes es hoy en día el principal diferenciador de las instituciones de éxito.

En este contexto, la Fundación HERGAR para la Investigación y Promoción Educativa (CEF- SANTO DOMINGO) ofrece el "Taller de Calidad en Atención al Cliente", con la finalidad de adquirir nuevos conocimiento y herramientas, para desarrollar habilidades que fortalecerán las competencias personales y sociales, lo cual contribuirá con brindar un servicio memorable de calidad a los clientes externos e internos (colaboradores) de EDESUR DOMINICANA SA.

Por otro lado, los desafíos de comunicación interna, trabajo en equipo, resolución de conflictos, gestión del tiempo, liderazgo y otras carencias interpersonales entre los colaboradores de esta institución, requieren de formación en competencias blandas i, trabajo en equipo y otras habilidades interpersonales que son esenciales en el entorno laboral actual. Competencias fundamentales para mejorar el rendimiento de los equipos y aumentar la eficiencia general de los mismos. En este contexto, la Fundación HERGAR para la Investigación y Promoción Educativa (CEF- SANTO DOMINGO) ofrece el "Desarrollo de habilidades y Competencias de Gestión", con la finalidad de gestionar las habilidades claves que deben tener los colaboradores de la institución para que los mismos puedan desarrollarlas y formarse como líderes, y así lograr el éxito y el logro de los objetivos establecidos, además de aportar de manera integral en la mejora del clima y cultura organizacional.

Finalmente, el bienestar personal y emocional de los colaboradores está estrechamente relacionado con su inteligencia emocional, entorno, ambiente y rendimiento laboral. Un colaborador con formación en valores y habilidades que fortalezcan la parte humana necesariamente tendrá un buen desempeño laboral y tiende a ser más proactivo, motivado y comprometido con los objetivos de la institución. De esta manera, el desarrollo del ser contribuye con el fortalecimiento de la personalidad, aumentando la satisfacción, el sentido de pertenencia y la lealtad de los colaboradores individualmente y con la institución.



En este contexto, la Fundación HERGAR para Investigación y Promoción Educativa (CEF- SANTO DOMINGO) ofrece el "Taller "Desarrollando el SER", con la finalidad de estandarizar y desarrollar las habilidades blandas de los colaboradores, trabajado desde el coeficiente intelectual y la inteligencia emocional de manera transversal para los colaboradores de EDESUR DOMINICANA SA."

CONSIDERANDO: Que, el artículo 8, del Decreto Núm. 416-23 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: "A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio".

CONSIDERANDO: Que, el artículo 9, del precitado Decreto, puntualiza que: "El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: 1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. 2. El titular del área administrativa y financiera. 3. El titular del área jurídica. 4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional. 5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública".

CONSIDERANDO: El numeral 4 del Artículo 8 del Reglamento Núm. 416-23, establece que el Comité de compras y Contrataciones tendrá a su cargo: "Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas".

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y realizar valoraciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación al Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, por lo que se ha verificado del banco de peritos elegibles aquellos que cuentan con las calificaciones propias al objeto de la contratación atendiendo a la capacidad y experiencia y el cumplimiento del perfil adecuado de estos por lo que han sido ponderados los señores:

Nombres y apellidos	Posición	Área de Peritaje
Luz Clarisol Amparo Díaz Sánchez	Coordinador de Capacitación y Entrenamiento	Técnica
Paloma Maitee Feliz Pérez	Encargado de Planificación de Capacitación	Técnica
Alexis Cruz Concepción	Coordinador Gerencia de Contabilidad	Financiera
Santo Asunción Martínez Manzueta	Coordinador de Asuntos Penales	Legal

CONSIDERANDO: Que la resolución núm. PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones en su artículo 10, párrafo II, establece lo siguiente: "que a modo enunciativo y no limitativo, el comité de Compras podrá designar nuevos peritos mediante acto administrativo motivado, cuando se verifique que no existe conflicto de interés y cuando, por la especialidad de la contratación, se verifique la necesidad de contar con la validación de un experto adicional en el objeto contractual."

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 17 de la Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece que: "la modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse con umbrales superiores en caso de que así lo estime conveniente la entidad contratante."

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, dicto la Resolución Núm. PNP-01-2024, de fecha dos (02) de enero de 2024, que establece los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que el párrafo y numeral 3 del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, establecen: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes

Handwritten signatures and initials:
 JPH
 RYH
 JPH

actividades; (...) 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.

CONSIDERANDO: Que sobre los casos de excepción, el artículo 46, numeral 7 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, el Decreto Núm. 416-23, reza: “Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: (...) 3. Para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos”.

CONSIDERANDO: Que, para la contratación de servicios de representación legal, el artículo 58 y numeral 4 del Decreto Núm. 416-23 expresan: “Este procedimiento aplicará para la adquisición bienes, servicios y obras que puede otorgar una persona física o jurídica, a partir de su tecnicidad y pericia en la materia. A través de esta contratación se seleccionará al proveedor idóneo a partir de condiciones especiales exclusivas de su persona y que son indispensables para la satisfacción del objeto contractual, tales como su conocimiento y experiencia en la prestación del servicio u obra, la confianza y el manejo de información confidencial. Este procedimiento se utilizará para la compra y contratación de los siguientes bienes, obras y servicios: (...) 4. Contratar los servicios de representación legal ante instancias administrativas, jurisdiccionales, de conciliación o arbitraje.

CONSIDERANDO: Que las Especificaciones Técnicas de la contratación y el documento de Solicitud de Propuesta fueron presentadas, evaluadas y consideradas aceptables, a los fines de proceder con la contratación.

CONSIDERANDO: Que, dentro de los compromisos de Edesur Dominicana, S.A., se encuentra el garantizar que las compras y contrataciones que realice la empresa estén amparadas en lo establecido en la Ley núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto Núm. 416-23 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025) de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-06-2022, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022) de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La solicitud de aprobación de presupuesto y de contratación realizada por el área requirente.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, emitida por la Dirección de Finanzas.

VISTO: El Informe Técnico Pericial Justificativo de la solicitud y del Uso de la Excepción, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN AL CLIENTE, DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS DE GESTIÓN Y DESARROLLANDO EL SER PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.**

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas del Servicio requerido y el documento de Solicitud de Propuesta, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN AL CLIENTE, DESARROLLO DE**

HABILIDADES Y COMPETENCIAS DE GESTIÓN Y DESARROLLANDO EL SER PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por la **Dirección de Recursos Humanos**, en conformidad del artículo 8, del Decreto núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, ha decidido adoptar las siguientes decisiones:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: APROBAR el Informe Técnico Pericial Justificativo del requerimiento y del Uso de la Excepción, así como, el inicio del procedimiento, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN AL CLIENTE, DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS DE GESTIÓN Y DESARROLLANDO EL SER PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.**, bajo la modalidad de procedimiento de selección de **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS (PEOR)**.

SEGUNDO: APROBAR las Especificaciones Técnicas del Servicio requerido y la Solicitud de Propuesta, para la modalidad de Procedimiento de Excepción para Adquisición de Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos (PEOR), relativo a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN AL CLIENTE, DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS DE GESTIÓN Y DESARROLLANDO EL SER PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.**

TERCERO: DESIGNAR a los siguientes peritos, para la evaluación preliminar y definitiva de las ofertas técnicas, y posterior recomendación de adjudicación, si aplica, a través de informe pericial, debidamente motivado:

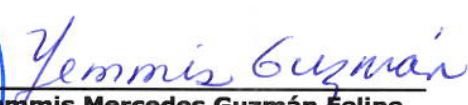
Nombres y apellidos	Posición	Área de Peritaje
Luz Clarisol Amparo Díaz Sánchez	Coordinador de Capacitación y Entrenamiento	Técnica
Paloma Maitee Feliz Pérez	Encargado de Planificación de Capacitación	Técnica
Alexis Cruz Concepción	Coordinador Gerencia de Contabilidad	Financiera
Santo Asunción Martínez Manzueta	Coordinador de Asuntos Penales	Legal

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras de Edesur Dominicana, S.A. (EDESUR), a realizar la convocatoria de este proceso, junto con los documentos citados en esta acta y demás que correspondan, así como, con la publicación de la referida convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal web de la institución.

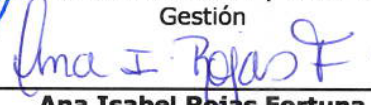
Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, del día uno (01) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).


Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard
en representación de José Luis Actis
Gerente General


Jhorienny Rodríguez
Directora Servicios Jurídicos


Yemmis Mercedes Guzmán Felipe
Directora Planificación y Control de
Gestión


Leonel De Jesús Peña Pérez
Director Financiero


Ana Isabel Rojas Fortuna
Responsable Oficina Libre Acceso a la
Información

